



*ESTUDIO JURÍDICO ABG. LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ REINA
CONSTITUCIONAL-PENAL-INFORMÁTICO-FAMILIA-LABORAL
AVENIDA TEODORO GÓMEZ ENTRE MALDONADO Y ROCAFUERTE
IBARRA-ECUADOR*

DR. JHONNY PALACIOS SORIA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DEL CANTÓN IBARRA
DE IMBABURA

PATRICIO GERMÁNICO HERNÁNDEZ UBIDIA, con relación a la Acción de Protección No. 10333-2020-00975 que se promovió en contra de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP)**, ante su autoridad, comparezco, manifiesto y solicito:

1.- Del Mandamiento de Ejecución con fecha 8 de abril del 2021, su autoridad dispone que la Lic. Marta Moncayo, Gerente General y representante legal de la Empresa Pública CNT EP, incorpore a su lugar de trabajo al señor Patricio Germánico Hernández Ubidia. Para el cumplimiento de esta orden judicial se entrega el término de **siete días improrrogables**, además del pago de las remuneraciones conforme se ha dispuesto en sentencia. Al mismo tiempo, la Defensoría del Pueblo deberá entregar el informe de cumplimiento.

2.- Dentro del informe de seguimiento de cumplimiento de la sentencia constitucional por Acción de Protección No. 10333-2020-00975 y dentro del caso DPE-1001-100101-204-2020-002539-MG elaborado por la Defensoría del Pueblo - Delegación Provincial de Imbabura, con fecha 19 de abril del 2021 se desprenden las siguientes conclusiones:

A. Con el objeto de dar cumplimiento a la disposición del señor juez Dr. Johnny Gustavo Palacios Soria para la verificación de sentencia, la Delegación emitió tres providencias de seguimiento insistiendo a la Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, dé cumplimiento a la sentencia y remita justificativo documental suficiente

B. Se ha convocado a reunión de trabajo para el día 9 de abril del 2021 a las 9H00, pero pese a las insistencias defensoriales, no se ha obtenido atención alguna a los requerimientos; inobservando la obligación de colaboración que toda institución tiene con la Defensoría del Pueblo

C. De la falta de atención y respuesta por CNT y por la información proporcionada por Patricio Hernández se deduce el incumplimiento de la sentencia por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones

De lo manifestado se puede observar las claras intenciones de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP quienes, a través de sus altos funcionarios, como es la Lic. Martha Moncayo, su equipo jurídico y los responsables de talento humano se han empeñado en hacer la vida imposible al accionante e impedir su retorno a sus funciones, han estado dispuestos a provocarle una gran afectación económica, pero también, han dejado una gran secuela psicológica al evitar que el señor Patricio Germánico Hernández Ubidia vuelva a su lugar de trabajo con las respectivas remuneraciones desde que fue separado de sus funciones.

Se puede observar que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones se ha burlado de la Justicia Constitucional, pero también de una persona que ha aportado de manera significativa a CNT EP durante los años que estuvo trabajando. Está claro el incumplimiento de la sentencia de primera y segunda instancia, en éste sentido, solicito se SIRVA disponer la inmediata intervención de la Policía Nacional del Ecuador de conformidad con el artículo 21.1¹ de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y de la misma manera tomar en cuenta el artículo 22.4² de la misma normativa que trata sobre las violaciones procesales.

¹ Art. 21 LOGJCC.- Cumplimiento.- La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional.

² Art.22.4 LOGJCC.- En caso de que servidoras o servidores públicos incumplieran una sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez ordenará el inicio del procedimiento para su eventual destitución. En caso de destitución del servidor omiso, el remplazo debe cumplir el fallo bajo las mismas prevenciones.

Usted en calidad de Juez Garantista, tomará las acciones pertinentes para la ejecución de esta sentencia, hemos planteado la realidad que vive el señor Patricio Hernández frente al abuso de poder y la arbitrariedad de CNT EP.

Al respecto habrá que destacar que el profesor Rafael Oyarte en su obra de Derecho Procesal Constitucional ha manifestado lo siguiente: *“La emisión de una decisión dentro de un proceso de garantía constitucional no puede ser óbice de inhibición por parte del Juez cuando no se cumple; al contrario, es obligación del Juzgador emitir autos posteriores que garanticen la efectiva ejecución de la decisión”*.

Además la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica:

*“La efectividad de las sentencias depende de su ejecución. El proceso debe tender a la materialización de la protección del derecho reconocido en el pronunciamiento judicial mediante la aplicación idónea de dicho pronunciamiento”*³.

Finalmente, solicito se proceda a remitir el proceso a la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que declare el **INCUMPLIMIENTO** de la sentencia, tomando en cuenta que la parte accionada no ha cumplido con la ejecución de la sentencia y que se encontraba obligada de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico.

Notificaciones

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial electrónico 1003756721 y correos señalados en el proceso.

Por el compareciente y como su patrocinador

LUIS ALEJANDRO VASQUEZ REINA
Firmado digitalmente por LUIS ALEJANDRO VASQUEZ REINA
Fecha: 2021.05.03 11:38:58 -05'00'

ABG.LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ

MAT: 10-2017-94

³ Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Baena Ricardo y otros. Competencia, supra nota 7, párr..73. Citada por sentencia de fecha 7 de febrero de 2006 expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Acevedo Jaramillo y otros, párr..217

EN BLANCO



148153471-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA
E-SATJE 2021**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

El día de hoy, lunes 3 de mayo de 2021 a las 11:42, en la provincia de IMBABURA, cantón IBARRA, se ingresa el ESCRITO, presentado por: HERNANDEZ UBIDIA PATRICIO GERMANICO

Juicio N°: 10333-2020-00975

Instancia: PRIMERA INSTANCIA

Juez(a): DOCTOR PALACIOS SORIA JOHNNY GUSTAVO (Juez Ponente)

Secretario(a): RUANO ERAZO NELLY DE JESUS

Al que se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

Total de fojas: N°. 3

Presentado en línea por: LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ REINA con número de cédula: 1003756721 y número de matrícula: 10-2017-94

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL CIVIL

EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL CIVIL